



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 JUN 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2116.- / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Resolución Exenta N°925, de fecha 18 de junio del 2025. 5.- El convenio denominado "**Modificación de Convenio**" suscrito con fecha 10 de junio de 2025, entre **Dirección de Educación Pública** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "**Modificación de Convenio**", celebrado entre **Dirección de Educación Pública** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de junio de 2025, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



En Santiago, a 10 de junio de 2025, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT: 73.568.6003, representada su Alcalde don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por otra parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública. La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

En el mismo sentido, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Costos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública",

Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Asimismo, la leyes N° 21.640 y N° 21 722, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2024 y 2025, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosas 09 y 10, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21 .289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, con fecha 8 de noviembre de 2021 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN" RBD: 12.332, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de Concón, Región de Valparaíso.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 32, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 14 de enero de 2022, y mediante el Decreto Alcaldicio N° 613, de fecha 14 de marzo de 2022, de la I. Municipalidad de Concón.

TERCERA. - De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 14 de marzo de 2024.



En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

En ese sentido, con fecha 11 de junio de 2024, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron una modificación de convenio en virtud de la cual el plazo del convenio se prorrogó hasta el 31 de enero de 2025. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 726, de 25 de junio de 2024, de la Dirección de Educación Pública, y mediante el Decreto Alcaldicio N° 3.789, de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Concón.

CUARTA. - En el contexto anterior, mediante el Oficio Ordinario N° 150, de 2025, la Sostenedora solicitó un aumento del plazo de ejecución del convenio, justifica su petición en que el proyecto se encuentra con recepción provisoria de fecha 12 de mayo de 2025, quedando solo la ejecución administrativa del Convenio.

Mediante el Oficio Ordinario N° 561, del 26 de mayo de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, se remitió la petición de la Sostenedora pronunciándose de forma favorable al respecto.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante el Memorándum N° 604, del 6 de junio de 2025, solicitó, en virtud del grado de avance del proyecto, ampliar el plazo del convenio hasta el 30 de julio de 2025, para su correcta ejecución.

QUINTA.- En atención a los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, a que el proyecto se encuentra con recepción provisoria, y considerando además el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 32, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día 30 de julio de 2025, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

SEXTA. - En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA. - La calidad de alcalde de la comuna de Concón de don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, consta en la Sentencia de Proclamación de alcaldes y concejales de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol N° 280-2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La facultad de don Rodrigo Egaña Baraona para representar a la Dirección de Educación Pública como Director, consta en el Decreto Supremo N° 87, de 2024, del Ministerio de Educación.

OCTAVA. - La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

NOVENA. - El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de la sostenedora y, el otro, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.



2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAUL VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PMF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		26 JUN 2025



MUNICIPALIDAD DE CONCON

26 JUN 2025

RECIBIDO HORA: 11:41